REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00103****-00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: DAR *cumplimiento al artículo 406 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar un dictamen donde se indique qué tipo de división procede y la partición de ser el caso, respecto de los bienes objeto del proceso. Además, adicionar el ya presentado en el sentido de dar cumplimiento a los numerales 2 a 10 del artículo 226 del mismo estatuto procesal.*

SEGUNDO: APORTAR *el certificado de tradición del vehículo objeto de división con fecha de expedición no superior a un mes.*

TERCERO*:* ***EXCLUIR*** *las pretensiones segunda y tercera de la demanda, pues no corresponde a dicha categoría, dado que se refieren a simples peticiones procesales.*

CUARTO: DAR *cumplimiento al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar cómo obtuvo el canal digital de enteramiento de las personas que debe demandar.*

QUINTO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **25** hoy **1º** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7354200d98d9242c71858535b971cf1cc6dc841fa2176cf493a6d6f0813548**
Documento generado en 28/02/2023 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica